



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/5790

18/11/2016

8997

AUTOR/A: BERJA VEGA, Laura; CABALLOS MOJEDA, José; CORNEJO LÓPEZ, Juan María; MENACHO VILLALBA, Francisco; MORENO RUIZ, María del Mar; VÍBORAS JIMÉNEZ, Elena; PÉREZ NAVAS, Juan Carlos; GONZÁLEZ CABAÑA, Francisco; MÁRMOL SERVIÁN, José Manuel; MARTÍNEZ OLMOS, José; GUERRA GONZÁLEZ, Manuel; HUELVA BETANZOS, Amaro; PÉREZ CASTILLEJA, Ana María; DELGADO JIMÉNEZ, David; ZELAYA CASTRO, Pío Rómulo; MORALES LÁZARO, Antonio; FERNÁNDEZ MUÑOZ, María José; GAVIRA MORENO, Antonio Casimiro y RAFFO CAMARILLO, Juan Carlos José (GSS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que las reformas introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por medio de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) otorgan gran importancia al desarrollo del espíritu emprendedor:

Artículo 2. Fines [de la educación]

1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Artículo 17. Objetivos de la Educación Primaria

b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.

Artículo 23. Objetivos [de la Educación Secundaria Obligatoria]

[...] g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.



Artículo 33. Objetivos [del Bachillerato]

[...] k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

Artículo 40. Objetivos de Formación Profesional

[...] h) Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

Además, en los artículos 24.4.c.3º y 25.5.2º se establece, como nueva materia de la Educación Secundaria Obligatoria, la Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

Asimismo, en los artículos 18, 24.6 y 25.8 se dispone que, sin perjuicio del tratamiento específico que se dé a las diferentes áreas o materias de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, se deben trabajar en todas ellas “la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional”.

Por otro lado, las reformas introducidas tienen como objetivo fomentar y estimular el aprendizaje por competencias, una de las cuales es precisamente, el “sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor”

En cumplimiento de la Disposición Adicional trigésima quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, enumera y describe las competencias clave que el alumnado deberá desarrollar a lo largo de la educación básica y el bachillerato, entre las cuales se encuentra la competencia “sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor”.

El anexo I de dicha Orden describe cada una de las competencias clave del Sistema Educativo Español:

La competencia, denominada “sentido de iniciativa y espíritu emprendedor” implica la capacidad de transformar las ideas en actos. Ello significa adquirir conciencia de la situación a intervenir o resolver, y saber elegir, planificar y gestionar los conocimientos, destrezas o habilidades y actitudes necesarios con criterio propio, con el fin de alcanzar el objetivo previsto.

Así pues, para el adecuado desarrollo de esta competencia resulta necesario abordar:

- La capacidad creadora y de innovación: creatividad e imaginación, autoconocimiento y autoestima, autonomía e independencia, interés y esfuerzo, espíritu emprendedor, iniciativa e innovación.
- La capacidad proactiva para gestionar proyectos: capacidad de análisis; planificación, organización, gestión y toma de decisiones; resolución de problemas; habilidad para trabajar tanto individualmente como de manera colaborativa dentro de un equipo; sentido de la responsabilidad; evaluación y auto-evaluación.



- La capacidad de asunción y gestión de riesgos y manejo de la incertidumbre: comprensión y asunción de riesgos; capacidad para gestionar el riesgo y manejar la incertidumbre.
- Las cualidades de liderazgo y trabajo individual y en equipo: capacidad de liderazgo y delegación; capacidad para trabajar individualmente y en equipo; capacidad de representación y negociación.
- Sentido crítico y de la responsabilidad: sentido y pensamiento crítico; sentido de la responsabilidad.

El anexo II incluye un conjunto de orientaciones para facilitar el desarrollo de estrategias metodológicas que permitan trabajar por competencias en el aula.

Con la finalidad de que el alumnado pueda adquirir esta competencia, se ha abordado la incorporación de contenidos dirigidos a adquirir el espíritu emprendedor en los currículos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

En el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, los contenidos relacionados con el desarrollo del espíritu emprendedor se recogen en diversos elementos curriculares en las áreas de Ciencias Sociales (troncal) y Valores Sociales y Cívicos (específica).

Asimismo, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, existen múltiples referencias concretas en los currículos de distintas materias.

En Educación Secundaria Obligatoria se empieza a impartir la materia del bloque de asignaturas específicas Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial en el primer ciclo (primer a tercer curso). Su homónima en el cuarto curso tiene carácter troncal para el alumnado que curse la opción de enseñanzas aplicadas.

Ambas materias están fuertemente asociadas al desarrollo de la competencia “sentido de iniciativa emprendedora y espíritu emprendedor”, y estructuran sus contenidos en tres grandes bloques: Autonomía personal, liderazgo e innovación, Proyecto de empresa y Finanzas.

En Bachillerato, Fundamentos de Administración y Gestión (segundo curso) es la materia del bloque de asignaturas específicas que proporcionará a los estudiantes de las modalidades de Ciencias y Artes una nueva oportunidad de seguir profundizando en aspectos relativos a la creación y gestión de empresas. En el caso de estudiantes de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, tanto Economía (primer curso) como Economía de la Empresa (segundo curso) buscan incentivar el desarrollo de esta competencia.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, las distintas Administraciones educativas complementan los contenidos de las asignaturas, tanto las troncales como las específicas o las de libre configuración autonómica; y, asimismo, dentro de la regulación y límites establecidos por las Administraciones educativas, los centros docentes también pueden complementar dichos contenidos y configurar su oferta formativa.



El presupuesto dedicado a estas actuaciones no está desglosado por partidas independientes sino que el mismo es el resultado del propio proceso de implantación de las reformas introducidas por la LOMCE.

Madrid, 31 de enero de 2017